

Planificación Fiscal ante el final del 2011

Deducciones en el I.R.P.F.

Resumen las deducciones que puede aplicar en su Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) de 2011.

Se acerca el final del año, y va siendo hora de planificar el cierre del ejercicio 2011. Vea los productos y operaciones mas favorables para pagar menos en su declaración de la renta de 2011.

FACTORES A TENER EN CUENTA

Primero habrá que hacer una estimación de los ingresos en el año.

Si es posible, se puede planificar la generación de ingresos irregulares o la inversión en productos que puedan beneficiarse de porcentajes de reducción sobre los rendimientos que se generen, de modo que se integren parcialmente en la base imponible del impuesto, reduciendo el impuesto final, como ocurre con los Planes de Pensiones.


Se puede analizar si es posible y resulta interesante adelantar o retrasar la obtención de determinados rendimientos (positivos o negativos) a otros ejercicios, así como aprovechar las deducciones y reducciones de base legalmente establecidas.

Otro factor importante a valorar será la eventualidad de aflorar determinadas pérdidas patrimoniales que compensen otras ganancias patrimoniales generadas.

REDUCCIONES Y DEDUCCIONES DE LOS RENDIMIENTOS

RENDIMIENTOS DEL TRABAJO

- Reducción del 40% en caso de rendimientos del trabajo que tengan un periodo de generación superior a 2 años o los obtenidos de forma notoriamente irregular en el tiempo, tales como indemnizaciones, prestaciones por lesiones, etc.

 **Recomendación:** Puede establecer pluses u otro tipo de incentivos estableciendo periodos de duración superior a 2 años para beneficiarse de esta reducción del 40%, con el límite anual de 300.000 euros.

Gastos deducibles:

- Cotizaciones a colegios de huérfanos o entidades similares.
- Cuotas satisfechas a sindicatos y colegios profesionales con el límite para estos últimos de 500 euros anuales.
- Gastos de defensa jurídica que tengan que ver con su relación laboral, con el límite de 300 euros anuales.

RENDIMIENTOS DEL CAPITAL INMOBILIARIO. ALQUILER

Gastos deducibles:


- Intereses de préstamos
- Gastos de reparación y conservación.
- Tributos como el IBI, Basura, etc.
- Gastos de administración, vigilancia, etc.
- Formalización de contratos y defensa jurídica.
- Primas de contratos de seguro.
- Servicios-suministros: electricidad, agua, gas
- Amortización 3% del valor de construcción.
- Reducción del 60% aplicable al rendimiento neto derivado del alquiler de viviendas.
- Reducción del 100% aplicable al rendimiento neto derivado del alquiler de viviendas declarado, cuando el arrendatario tenga entre 18 y 30 años de edad (35 años para contratos celebrados antes del 1-1-11).
- Reducción del 40% aplicable a rendimientos netos con periodo de generación superior a 2 años, y los obtenidos de forma notoriamente irregular (traspasos, indemnizaciones...).

INTEGRACIÓN Y COMPENSACIÓN DE RENTAS

Las rentas positivas y negativas se integran y compensan atendiendo a su clasificación como general o del ahorro formando dos bases imponibles, General y del Ahorro. En cada una de ellas se compensan entre si, por un lado los rendimientos y por otro las ganancias y pérdidas patrimoniales.

Si el resultado de la integración y compensación entre si de las ganancias y pérdidas patrimoniales

arrojase un saldo negativo, éste se compensará con los rendimientos positivos con el límite del 25% y el resto en los 4 años siguientes y en el mismo orden.

 **Recomendación:** Si ha obtenido ganancias patrimoniales en la venta de acciones, valore si puede compensar dichas ganancias mediante la venta de otras acciones en la que pierda dinero. Luego puede volver a invertir el mismo importe.



REDUCCIONES DE LA BASE IMPONIBLE

APORTACIONES A SISTEMAS DE PREVISIÓN SOCIAL

Podrán reducirse en la base imponible general las aportaciones y contribuciones a:

- Planes de pensiones.
- Mutualidades de previsión social.
- Planes de previsión asegurados.
- Planes de previsión social empresarial.
- Seguros privados que cubran exclusivamente el riesgo de dependencia severa o de gran dependencia.

Límite máximo de las aportaciones:

- 10.000 € para partícipes menores de 50 años
- 12.500 € para partícipes mayores de 50 años

Límite máximo de las reducciones:

Se aplicará la menor de las siguientes cantidades:

- El 30% de los rendimientos netos del trabajo y actividades económicas (50% para los mayores de 50 años).
- 10.000 euros anuales (12.500 en caso de contribuyentes mayores de 50 años).

El exceso que no haya disfrutado de reducción podrá reducirse en los 5 años siguientes.

Aportaciones a favor de los cónyuges:

Los contribuyentes pueden hacer aportaciones de

hasta 2.000 euros anuales a favor de sus cónyuges que no obtengas rendimientos del trabajo o éstos sean inferior a 8.000 euros anuales

Aportaciones a favor de personas con discapacidad:

Las aportaciones a planes de pensiones en favor de familiares discapacitados podrán ser objeto de reducción en la base imponible con el límite de 10.000 euros anuales.

Las aportaciones realizadas por partícipes discapacitados podrán ser objeto de reducción hasta 24.250 euros anuales.

APORTACIONES A PATRIMONIOS PROTEGIDOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Darán derecho a reducir la base imponible del aportante, con el límite de 10.000 euros anuales.

VENTAJAS FISCALES

Las aportaciones a Planes de Pensiones y otros sistemas de previsión social, constituyen hoy por hoy la opción mas efectiva a la hora de desgravar pudiendo obtener ahorros de hasta el 43%

DEDUCCIONES DE LA CUOTA

DEDUCCIÓN POR ADQUISICIÓN DE VIVIENDA A PARTIR DEL 2011 PARA CONTRIBUYENTES CON BASE IMPONIBLE INFERIOR A 17.707,20€

Base de la deducción: Importe anual satisfecho con un máximo de 9.040€

Porcentaje de deducción: 7,5%

Deducción máxima = 9.040 x 7,5% = 678€

DEDUCCIÓN POR ADQUISICIÓN DE VIVIENDA A PARTIR DEL 2011 PARA CONTRIBUYENTES CON BASE IMPONIBLE COMPRENDIDA ENTRE 17.707,20€ Y 24.107,20€

Base de la deducción: 9.040€ menos el resultado de multiplicar x1,4125 la diferencia entre la base imponible y 17.707,20€

Porcentaje de deducción: 7,5%

Deducción máxima = 9.040,01 x 7,5% = 678€

Deducción mínima en 2011 = 0 x 7,5% = 0€

DEDUCCIÓN POR OBRAS E INSTALACIONES DE ADECUACIÓN DE LA VIVIENDA HABITUAL

Cuando se trate de obras e instalaciones de adecuación certificadas por la administración, la deducción será del 10% sobre las siguientes bases máximas:

- a) Para Base Imponible inferior a 17.707,20€: 12.080€
- b) Para Base Imponible comprendida entre 17.707,20€ y 24.107,20€. 12.080€ menos el resultado de multiplicar x1,8875 la diferencia entre la base imponible y 17.707,21€

DEDUCCIÓN POR INVERSIÓN EN VIVIENDA HABITUAL ADQUIRIDA ANTES DEL 1-1-2011

Los contribuyentes que hubieran adquirido su vivienda habitual o satisfecho cantidades antes del 1-1-2011 aun cuando su base imponible sea superior a 24.107,20€ tendrán como base máxima de deducción la vigente al 31-12-2010; es decir 9.015€

Igualmente, si se trata de obras de rehabilitación o ampliación por las que se hubieran satisfecho cantidades antes del 1-1-2001 y las citadas obras estén terminadas antes del 1-1-2015.

En ningún caso, la base de la deducción del conjunto de las inversiones en vivienda habitual podrá ser superior 9.015€ (compra) o 12.020€ (rehabilitación).

DEDUCCIÓN POR INVERSIÓN EN VIVIENDA HABITUAL ADQUIRIDA ANTES DEL 20-1-2006. COMPENSACIÓN FISCAL.

La compensación se adapta al nuevo reparto entre el tramo estatal y el autonómico del porcentaje de deducción por inversión en vivienda habitual según la modificación introducida por la Ley 22/2009 de nuevo sistema de financiación de las comunidades autónomas.

El resultado es que estos contribuyentes seguirán disfrutando de la misma deducción al sumar esta compensación al actual régimen de deducciones.

DEDUCCIÓN POR OBRAS DE MEJORA EN VIVIENDAS

Los contribuyentes con base imponible inferior a 71.007,20 euros anuales podrán deducir el 20% de los importes satisfechos entre 7-5-2011 y 31-



12-2012 por obras de mejora de la eficiencia energética, la higiene, salud y protección del medio ambiente, energías renovables, seguridad, estanqueidad, sustitución de instalaciones de electricidad, agua, gas y otros. Para el periodo anterior a 7-5-2011 la base máxima es 53.007,-20 euros y la deducción 10%

DEDUCCIÓN POR ALQUILER DE LA VIVIENDA HABITUAL (arrendatarios)

Los contribuyentes con base imponible inferior a 24.107,20€ podrán deducir el 10,05% de las cantidades de alquiler satisfechas. La base máxima de esta deducción será:

- Para Base Imponible inferior a 17.707,20€: 9.040€
- Para Base Imponible comprendida entre

17.070,20€ y 24.107,20€. 9.040€ menos el resultado de multiplicar la diferencia entre la base imponible y 17.707,21€ x1,4125

DONATIVOS

Darán derecho a deducción del 10%, 25% ó 30% los donativos, donaciones y aportaciones realizados a favor de entidades sin ánimo de lucro, y determinadas entidades oficiales, determinadas actividades prioritarias de mecenazgo...

CUENTA AHORRO EMPRESA

Deducción del 15% del importe ingresado en una cuenta para la constitución de una Sociedad Nueva Empresa. La base máxima de la deducción es de 9.000 euros anuales.

REDUCCIONES Y DEDUCCIONES EN ACTIVIDADES ECONÓMICAS

REDUCCIÓN DE RENDIMIENTOS IRREGULARES O GENERADOS EN MÁS DE DOS AÑOS

Se reducirán en un 40%. Considerándose como obtenidos de forma notoriamente irregular exclusivamente:

- Subvenciones de capital para adquirir inmovilizado.
- Indemnizaciones y ayudas por cese de actividades económicas.
- Premios literarios, artísticos o científicos no exentos.
- Indemnizaciones percibidas en sustitución de derechos económicos de duración indefinida.

REDUCCIÓN POR DEPENDER DE UN ÚNICO CLIENTE

- Reducción de 4.080 euros para contribuyentes con rendimiento neto de actividades económicas inferior a 9.180 euros.
- Para rendimientos entre 9.180 y 13.260 euros la reducción es 4.080 euros menos el resultado de multiplicar 0,35 por la diferencia entre su rendimiento neto y 9.180.
- Reducción de 2.652 euros para contribuyentes con rendimiento neto superior a 13.260 €

Requisitos: Estar en estimación directa, facturar a un único cliente "no vinculada" Los gastos no pueden exceder del 30% de sus rendimientos íntegros. Deberán llevar los libros registro obligatorios. Que no perciban rendimientos del trabajo. Que al menos el 70% de los ingresos estén sujetos a retención. Que no realice actividad económica a través de entidades de atribución de rentas.

REDUCCIÓN POR MANTENIMIENTO O CREACIÓN DE EMPLEO

Reducción de un 20% (sólo en 2009 2010 y 2011) para los contribuyentes con al menos un empleado a jornada completa (máximo 25) cuya cifra de negocios sea inferior a 5 mill de euros.

Siempre que su plantilla media sea igual o superior a la habida en 2008.

DEDUCCIÓN. LIBERTAD DE AMORTIZACIÓN PARA ELEMENTOS ADQUIRIDOS ENTRE 2011 Y 2015

Los contribuyentes podrán aplicar la libertad de amortización a los elementos de inmovilizado adquiridos entre 2011 y 2015 y afectados a su actividad económica con el límite del rendimiento neto positivo de su actividad.

Recomendación: Si tiene previsto adquirir un bien de inversión en los próximos meses (un coche, maquinaria, etc.) y sus previsiones de beneficios son importantes, valore la posibilidad de adelantar la inversión a fin de deducir vía amortización la totalidad o parte del valor del bien.

DEDUCCIÓN POR ACTIVIDADES DE I+D

- **I+D:** con carácter general, 25% de los gastos directamente relacionados con la actividad de I+D.
 - » **Personal Investigador:** Deducción adicional del 17% sobre los gastos de personal que correspondan a investigadores cualificados adscritos en exclusiva a actividades de Investigación y desarrollo.
 - » **Gastos en proyectos de investigación y desarrollo** contratados con Universidades, Organismos Públicos de Investigación o Centros de Innovación Tecnológica reconocidos y registrados según D.2609 de 20 12 96. Deducción adicional: del 8%.
- **IT (Innovación Tecnológica):** Gastos en Avance Tecnológico, obtención de Nuevos Productos o nuevos Procesos de Producción etc. Deducción del 8% o 12% para periodos impositivos iniciados a partir del 6-3-2011.



DEDUCCIÓN POR ACTIVIDADES DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Deducción de **1%** sobre el importe de los gastos efectuados por la empresa para habituar a los empleados en la utilización de las nuevas tecnologías.

La deducción sería del **2%** si dichos gastos son de importe superior a los incurridos en los dos años anteriores.

DEDUCCIONES POR INVERSIÓN EN BIENES DE INTERÉS CULTURAL

Deducción del **6%** de las inversiones que se realicen para la adquisición de bienes del Patrimonio Histórico Español, la conservación, restauración, reparación, difusión y exposición de bienes declarados de interés cultural y la rehabilitación de edificios, mantenimiento y reparación y mejora de infraestructuras situadas en entornos protegidos.

DEDUCCIÓN POR EDICIÓN DE LIBROS Y PRODUCCIONES CINEMATOGRÁFICAS

El porcentaje de deducción en función de la **naturaleza de la inversión**:

- **18%** para las inversiones en producciones españolas de **largometrajes** y series audiovisuales (deducción para el productor de la obra).

- **5%** del coste de producción financiado (deducción para el **coproductor financiero**).
- **2%** para las inversiones que se realicen en la **edición de libros** que permitan la confección de un soporte físico previo a la reproducción seriada.

DEDUCCIÓN POR GASTOS DE ADAPTACIÓN PARA DISCAPACITADOS DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE VIAJEROS

Deducción del **2%** del importe de las inversiones realizadas en plataforma de acceso, anclajes y fijación de sillas de ruedas.

DEDUCCIÓN PO INVERSIONES MEDIOAMBIENTALES

Deducción del **8%** de las inversiones destinadas a la protección del medio ambiente y en energías renovables.

DEDUCCIÓN POR CREACIÓN DE EMPLEO DE TRABAJADORES MINUSVÁLIDOS

Deducción de **6.000 €** por persona/año de **incremento** del promedio de la plantilla de trabajadores minusválidos, con contrato indefinido y a jornada completa, experimentado en este ejercicio, respecto de la plantilla media de trabajadores minusválidos con dicho tipo de contrato del ejercicio anterior.

DEDUCCIONES AUTONÓMICAS (MADRID)

- **Nacimiento o adopción** de hijos 1º: 600€, 2º: 750€ y 3º y sucesivos: 900€
- **Adopción internacional** de niños 600€
- **Acogimiento familiar de menores** 1º: 600€, 2º: 750€ y 3º y sucesivos: 900€
- **Acogimiento no remunerado de mayores de 65 años y/o discapacitados** 900€
- **Arrendamiento** de vivienda habitual por **menores de 35 años** 20% / 840€
- **Donativos** a Fundaciones Culturales, asistenciales, sanitarias, educativas 15%
- Inversión en **Vivienda Habitual de nueva construcción** (adquirida a partir de 30-4-2009) . . 1%
- Gastos educativos. Gastos de **escolaridad** 15% / 900€
- Gastos educativos. Gastos de **enseñanza de idiomas** 10% / 400€
- Gastos educativos. Gastos de adquisición de **vestuario** de uso escolar 5% / 400€
- **Familias con 2 o más descendientes e ingresos inferiores a 24.000 euros** 10%
- Inversión en la adquisición de **acciones y participaciones** sociales de **nuevas entidades o de reciente creación** (L.10/2009) 20% / 4.000€
- Fomento del **autoempleo** de jóvenes **menores de 35 años** que inicien una actividad . . 1.000€
- Inversiones en entidades cotizadas en **MAB (Mercado Alternativo Bursatil)** 20% / 10.000€